

Bogotá, D.C.

Señor

JOAQUIN PICO GONZALEZ

Dirección: CRA 3 N° 49 C -81 SUR

Barrio: Palermo Sur

Localidad: Rafael Uribe

Email: NO REGISTRA

Teléfono: 3158764495

Bogotá D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202313000180381**



Fecha: 27-09-2023

Asunto: **RESPUESTA A RADICADO 202317000165032 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Ref. Documento de Apoyo

Respetado señor,

En respuesta a su petición con el radicado descrito en el asunto, en el que solicita: "(...) *el levantamiento de la resolución N° 2309 de septiembre de 2015...*", esta Dirección le informa:

Mediante Resolución No. **2309 del 24 de septiembre de 2015** se cede de manera gratuita la propiedad del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **050S-40696102** a favor del señor **JOAQUIN PICO GONZALEZ**, identificado con CC 79.367.978.

En el artículo segundo de dicho acto administrativo se impuso la prohibición de enajenar, que implica que no se podrá enajenar ni dejar de residir en el predio por un término de DIEZ (10) años siguientes a la fecha de la transferencia del dominio, salvo que medie permiso escrito de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Al verificar su requerimiento, se observa que no se ha cumplido el tiempo, como tampoco se encuentra un argumento o justificación de la situación de fuerza mayor o caso fortuito

que lo conduzca a presentar la solicitud de cancelación de la limitación que recae sobre el predio, en este sentido, no es posible acceder a su solicitud.

Por lo anterior, si persiste su interés en adelantar dicho trámite deberá justificar e indicar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que los llevan a requerir la cancelación de la prohibición de enajenar y de la condición resolutoria.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia, lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,



MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ
Director de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Karen Lorena Burgos Negrette Contrato 389/2023 Contratista DUT

Nº5